



Gobierno Regional
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 762 - 2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 DIC 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 252-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ, evs con Proveído N° 378740-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Carta N° 218-2011 CASRL y el Recurso de Apelación interpuesto por el Gerente de la Empresa Central Agropecuaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de noviembre del 2011 el Gobierno Regional de Huancavelica Sede Central, realiza la convocatoria para el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuatía N° 515-2011/GOB.REG-HVCA/GSRC/CEP – “Adquisición de Maquina electromecánica (esquiladora) para la actividad reparación de daños causados por el conflicto limítrofe Huancavelica Ayacucho Sector Occoropampa y Pichcahuasi de la Comunidad de Lillinta – Ingahua, Pilpichaca- Huaytara”;

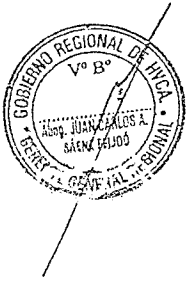
Que, asimismo con fecha 11 de noviembre del 2011 el Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 561-2011/GOB.REG.HVCA/GSRC/C otorga la Buena Pro a la Empresa Ganaderia y Comercio del Centro;

Que, en ese contexto, con fecha 22 de noviembre el postor Central Agropecuaria a través de su representante legal Sr. Amancio Gaspar Montes interpone Recurso de Apelación contra el acto de Otorgamiento de la Buena Pro del citado Proceso de Selección por los fundamentos en el expediente, sin adjuntar Garantía del Recurso de Apelación, hecho que fue subsanado con fecha 24 de noviembre del 2011;

Que, al respecto, el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 184-2009-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “Mediante Recurso de Apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato...” precisándose claramente los actos que pueden ser impugnados;

Que, siendo esto así, es menester tener presente que el Artículo 109° de la Constitución Política del Estado establece que toda norma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte. En el caso concreto de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 13 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por la Constitución Política del Estado, queda claro que estos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial durante el desarrollo del citado proceso de selección, en particular contra el acto de Otorgamiento de la Buena Pro del 11 de noviembre del 2011;

Que, el Recurso de Apelación formulado por el interesado se sustenta en que no existe fundamento para que su propuesta técnica haya sido descalificada, es decir que no ha sido calificado de acuerdo a lo requerido en las bases, hecho que motivo que se recalifique de acuerdo a los factores que señalan las mismas, desprendiéndose el siguiente resultado:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 762 - 2011/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 DIC 2011

N° Postor	Doc. Obligatorios y RTM	Condición
1 Central Agropecuaria	El Postor no cumple con acreditar los RTM (no señala voltaje, no señala transmisión flexible con conexión tipo PIN, no precisa su oferta tijera o galgo, tampoco destornillador, frasco de aceite, tubo de grasa)	No Admitido
2 Compañía de servicios Vicugna	El Postor no cumple con acreditar los RTM (no oferta peines ni cortantes)	No Admitido
3 Ganadería y Comercio del Centro.	Postor no cumple con acreditar los RTM (no oferta velocidad requerida)	No Admitido



Que, siendo así, ninguno de los postores debió ser admitido ya que sus propuestas no cumplían los Requerimientos Técnicos Mínimos;

Que, por las consideraciones expuestas deviene pertinente declarar fundado en parte el Recurso de Apelación formulado por el postor Central Agropecuaria Perú, mediante su representante legal Sr. Amancio Montes Gaspar;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADO en parte el Recurso de Apelación presentado por el postor el postor Central Agropecuaria debidamente representado por el Sr. Amancio Montes Gaspar, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el acta de otorgamiento de la Buena Pro de fecha 11 de Noviembre del 2011, de la AMC N° 515-2011/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria – ADQUISICION DE MAQUINA ELECTROMECHANICA (ESQUILADORA) PARA LA ACTIVIDAD: REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS POR EL CONFLICTO LIMITROFE HUANCAVELICA-AYACUCHO EN EL SECTOR OCCOROPAMPA Y PICHCAHUASI DE LA COMUNIDAD DE LLLILINTA-INGAHUA, PILPICHACA-HUAYTARA.

ARTICULO 3°.- DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN AMC N° 515-2011/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria – ADQUISICION DE MAQUINA ELECTROMECHANICA (ESQUILADORA) PARA LA ACTIVIDAD: REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS POR EL CONFLICTO LIMITROFE HUANCAVELICA-AYACUCHO EN EL SECTOR





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 762 - 2011 / GOB. REG. HUCA / GGR

Huancavelica, 2 DIC 2011

OCCOROPAMPA Y PICHCCAHUASI DE LA COMUNIDAD DE LILLINTA-INGAHUA,
PILPICHACA-HUAYTARA.

ARTICULO 4°. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, efectuar la devolución de la garantía con la que el impugnante recaudó su Recurso de Apelación.

ARTICULO 5°. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Logística el Registro de la presente Resolución en el SEACE.

ARTICULO 6°. - COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina de Logística e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mrg. Juan Carlos A. Sáenz Fajó
GERENTE GENERAL REGIONAL

